

Reglamento Interno

Dirección de Cultura
y Turismo de
Joquicingo
Estado de México





© H. Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo,
Estado de México. 2022-2024
Dirección de Cultura y Turismo
Morelos esq. Melchor Ocampo S/N, Joquicingo México



REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL DE JOQUICINGO, MÉXICO.

“DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS” DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento para el uso de las Instalaciones de Casa de Cultura del Municipio de Joquicingo, es establecer las Condiciones Generales que propone la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Joquicingo, Estado de México para el uso de las mismas.

Artículo 2.- La relación jurídica entre la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Joquicingo, Estado de México y el Reglamento del uso de las Instalaciones de Casa de Cultura del Municipio se regirá por:

I. Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado Bando Municipal de Joquicingo 2024.

II. El presente Reglamento.

Artículo 3.- Para mejores efectos en este reglamento, se entiende por:

I. Reglamento: Reglamento para el uso de las Instalaciones de Casa de Cultura Municipal.

II. Aforo: Al número de personas que ingresan a las instalaciones de Casa de Cultura.

III. Instalaciones: Cualquier espacio que integre el edificio de Casa de Cultura.

IV. Espacio público: Infraestructura que puede ser ocupada por toda la población del municipio.

V. Áreas culturales: Espacios que son ocupados para dar a conocer cualquier expresión artística.

“DE LAS AUTORIDADES”

Artículo 4.- El Director de Cultura y Turismo es la persona quien tiene la atribución de vigilar el buen uso de las instalaciones de Casa de Cultura.

“DESTINO USO DEL INMUEBLE”

Artículo 5.- La Casa de Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar el desarrollo y difusión como son: Las Exposiciones, Las Conferencias, Los Diferentes Talleres; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, tanto independientes como los que forman parte de los sectores públicos.

Artículo 6.- Las áreas Culturales de los espacios de la Casa de Cultura son:

- Casa de Cultura.
- Biblioteca.
- Centro Comunitario ocupado por INEA

Artículo 7.- Las áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 8.- La Casa de la Cultura estará a cargo de un Director o Jefe que se designará por el Presidente del H. Ayuntamiento.



Para el cumplimiento de su misión, los espacios podrán desarrollar las siguientes funciones.

- 1.- Buscar, clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artístico que ameriten sus conservaciones, exhibiciones culturales inherentes a la vocación de la institución.
- 2.- Exhibición de obras, objetivos, materiales o equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.
- 3.- Celebración de Festivales, Muestras y Exposiciones Artísticas.
- 4.- Coordinar cursos y talleres, que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de la casa de cultura.

“EVENTOS CULTURALES”

Artículo 9.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10.- La Dirección establecerá los horarios en los que las instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

Artículo 11.- Cuando por naturaleza los eventos que se presentan fuesen necesario establecer alguna contribución la Dirección la informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

“MEDIDAS DE SEGURIDAD”

Artículo 12.- Los visitantes, el público usuario, los expositores y los artistas, y en general toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios.

Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido fumar en los espacios, salvo en las áreas expresamente autorizadas.

Artículo 15.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias o enervantes.

“POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES”

Artículo 16.- Es responsabilidad de la Casa de Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo custodia y transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.
- 2.- Velar por la preservación de las obras y materiales y su cuidado.

Artículo 17.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre



bajo custodia en calidad de patrimonio, préstamos; como dato estos deberán:

- 1.- Someterlos a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.
- 2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondiente.
- 3.- En caso de exhibirlos, adoptar o verificar que sean adoptadas las medidas de conservación y seguridad correspondiente.

“FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES”

Artículo 18.- las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tendrán a facilitar el acceso a sus instalaciones.

Artículo 19.- La Dirección, con previa autorización del Presidente Municipal podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

- 1.- La Dirección solicitará un responsable del evento para en caso de mutilar, rayar, clavar, pegar o pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y perjuicios.
- 2.- La Dirección solicitará al responsable del evento, llenar una solicitud de préstamo, dejar copia y original de la identificación para en caso de daños o perjuicios.
- 4.- En caso de que los adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsable de ellos cuidando el orden.
- 5.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de préstamo.

Artículo 20.- Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la unidad administrativa encargada.

Artículo 21.- Las áreas de talleres y salas podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización de la Dirección de cada espacio.

“FALTAS E INFRACCIONES AL REGLAMENTO”

- I. Las faltas o infracciones al presente Reglamento serán designadas por el Director de Cultura y Turismo, según sea el caso.
- II. De no ser cumplidas sanciones se notificará directamente a la Contraloría Municipal para su expreso cumplimiento



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2024.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización

